



**MANUAL INFORMATIVO**  
**DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL**  
**DIRECTORIO DE FUNDACIONES Y**  
**CORPORACIONES**

**| FUNDACIÓN PRO BONO**

**JUNIO 2023**

# CORPORACIONES Y FUNDACIONES

## 01.

Las Corporaciones y Fundaciones (“C y F”) son **personas jurídicas**, esto es: personas ficticias capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.



## 02.

Las Corporaciones son una **reunión de personas** en torno a objetivos de interés común.

Las Fundaciones existen a partir de un **conjunto de bienes** que son afectados (dedicados) por el fundador/fundadores al cumplimiento de un fin de interés de general

En ambas el **propósito o fin** es fundamental y queda plasmado en **los estatutos**.

# CORPORACIONES Y FUNDACIONES

## 03.

Las C y F, **no tienen fines de lucro.**

En consecuencia, sus bienes, rentas, ingresos, solo pueden destinarse al cumplimiento de los fines de la C o F.

No generan “utilidades” que puedan ser distribuidas a sus miembros.

## 04.

Las C y F, entonces:

- pueden contratar personal y servicios
- pueden ser contratadas y generar ingresos
- pueden demandar y ser demandadas

# CORPORACIONES Y FUNDACIONES

## 05.

Entre las obligaciones de las C y F están:

- registrarse en Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
- Llevar contabilidad
- presentar anualmente una Memoria y un Balance  
(si alcanza un cierto tamaño, sus estados financieros deben auditarse)
- Llevar actas de sus sesiones de Directorio y de sus asambleas de socios



# EL DIRECTORIO



## Órgano administrador

La composición del Directorio **se establece en los estatutos** de la C o F.

El Directorio debe estar compuesto de **al menos 3** miembros.

La duración en el cargo puede ser de **hasta 5 años. Pueden ser reelectos.**

# EL DIRECTORIO



## Inhabilidades

No pueden ser directores quienes hayan sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva (prisión superior a 3 años y un día).

Si algún director incurre en esta inhabilidad o algún otro impedimento, cesa en sus funciones, y el Directorio debe elegir un reemplazante hasta la siguiente asamblea de socios.

# EL DIRECTORIO



## Remuneración

Los Directores de las C y F **no son remunerados.**

Los Directores pueden ser reembolsados en sus gastos **acreditados y autorizados** en favor de la C o F.

Los Directores pueden ser contratados por las C y F, pero deben cumplirse las reglas de gestión de **conflicto de intereses.**

# EL DIRECTORIO



## Presidente

El Presidente del Directorio es quien oficia como Presidente de la respectiva C o F y la representa judicial y extrajudicialmente.

Se pueden designar órganos ejecutivos (ej. Director Ejecutivo o Gerente) a quienes se les pueden delegar ciertas atribuciones para el ejercicio de su cargo.

# DEBERES DE LOS DIRECTORES



## El Deber de Cuidado

- Es un deber vinculado al **propósito de la organización** – exige conocerlo y garantizar que las acciones de la C o F se conduzcan a su cumplimiento.
- Exige un estándar de **debida diligencia** en la gestión del patrimonio, las obligaciones y las acciones de la C o F.
- Implica conocer adecuadamente **los riesgos** a los que se expone la C y F en su funcionamiento habitual.

# DEBERES DE LOS DIRECTORES



## El Deber de Cuidado

\*El cumplimiento del deber de cuidado se expresa de diversas maneras:

- deber/derecho de mantenerse informado.
- prepararse (estudiar materiales) para las sesiones de Directorio.
- no delegar la función de Director en otra persona.
- oponerse activamente a los acuerdos que sean contrarios al propósito o a la ley.
- buscar asesoría cuando sea necesario.

# DEBERES DE LOS DIRECTORES



## El Deber de Cuidado

\*El cumplimiento del deber de cuidado se expresa de diversas maneras (continuación):

- asegurar que se realice **un levantamiento de los riesgos de la organización** y que éste se mantenga actualizado.
- controlar que exista **contabilidad formal** de ingresos/gastos e inversiones de la C o F e imponerse regularmente del estado de sus finanzas.

# DEBERES DE LOS DIRECTORES



## El Deber de Lealtad

\*El deber de lealtad significa que los Directores deben actuar en el **mejor interés de la organización**, incluso si ese interés colisiona con el interés propio.

\*Implica la obligación de gestionar los conflictos de interés de los Directores, esto es:

- **revelarlos.**
- **abstenerse de participar** en decisiones que colisionen con un interés de un Director.

*Ejs.*

- una F arrienda un inmueble que es de propiedad de un Director

- La C o F debe demandar el cumplimiento de un contrato de un proveedor que es relacionado a un Director

# DEBERES DE LOS DIRECTORES



## El Deber de Lealtad

\*La contratación de un servicio a un Director o bien la contratación de un proveedor relacionado a un Director debe realizarse además en **condiciones de mercado** que permitan garantizar que esa contratación es en el mejor interés de la organización y no del Director.

\*Si bien no es mandatorio, se recomienda que cualquier contratación a un Director o a una persona relacionada a éste esté **debidamente documentada** mediante un contrato y que este contrato sea debidamente controlado.

\*Otra expresión del deber de lealtad es la obligación de **Confidencialidad**. Los asuntos de la F o C no pueden ser revelados a terceros, menos aun si esa revelación puede poner en riesgo la ejecución de un proyecto o contratación.

# GRADO DE DILIGENCIA EXIGIDA

Conforme a la ley, la diligencia exigida a los Directores de F y C en el ejercicio de sus funciones es una diligencia media – la **Culpa Leve**.

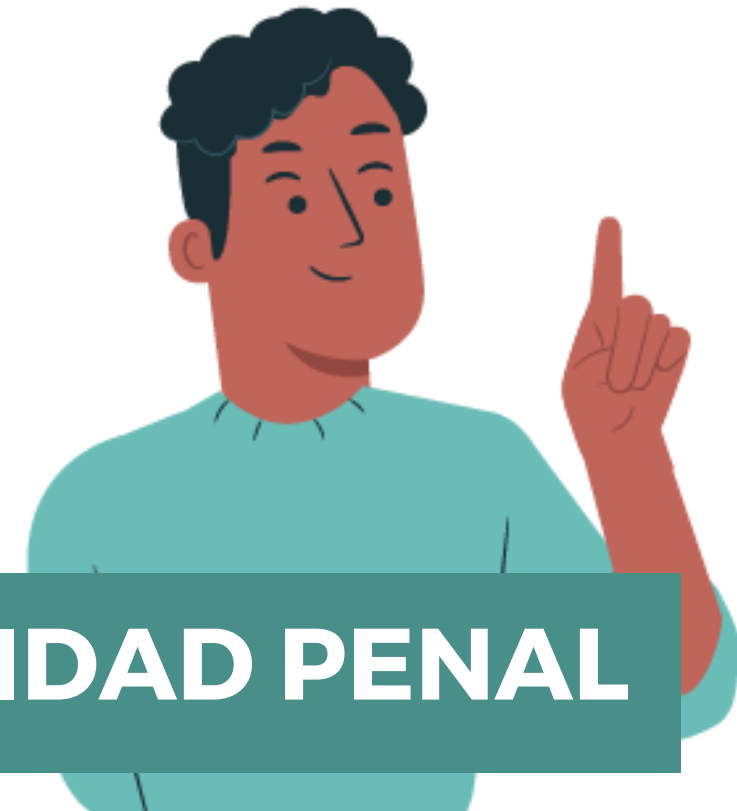
Esto significa que los Directores de F y C deben aplicar la misma diligencia y cuidado **que aplicarían en sus propios negocios**.

La responsabilidad de los Directores se gatilla cuando estos no pueden acreditar que han cumplido con este estándar de diligencia en la gestión de los asuntos de la C o F.



# TIPOS DE RESPONSABILIDAD

## De los Directores (no de la C o F)



### RESPONSABILIDAD CIVIL

Este tipo de responsabilidad obliga a los Directores a indemnizar a la C o F, cuando su actuar negligente le ha ocasionado perjuicios.

La negligencia se daría cuando el Director no cumple con el **estándar de diligencia exigida**.

Cuando la C o F causa perjuicios a terceros, podría dirigirse también la acción de indemnización en contra de sus Directores, siempre que se pruebe que el perjuicio emana de un actuar negligente de ese Directorio.

### RESPONSABILIDAD PENAL

Este tipo de responsabilidad se da cuando el Director comete un delito contra la C o F, por ejemplo, un delito de **administración desleal**.

También puede darse cuando la C o F incurre en un delito del cual se responsabiliza a sus directivos. Ej. Delito Tributario.

Esta responsabilidad siempre estará vinculada a una acción u omisión dolosa o negligente del Director a quien se le atribuya una infracción a su deber de diligencia.

# TIPOS DE RESPONSABILIDAD

## De los Directores (no de la C o F)

### EL DELITO DE ADMINISTRACIÓN DESLEAL

Atendido que el Directorio de la C o F tiene bajo su responsabilidad la administración del patrimonio de ésta, puede incurrir en el tipo penal de **administración desleal**. Al respecto, el artículo 240 n° 6 del Código Penal señala que:

“Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, **sea ejerciendo abusivamente facultades** para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado”.

**Posibles ejemplos:** Remuneraciones encubiertas a Directores mediante la contratación de servicios no prestados; celebración de contratos en que el Director tiene interés, que no cumplen con un proceso adecuado de gestión del conflicto de interés.

# MEDIDAS DE MITIGACIÓN

## ¿Cómo pueden los Directores evitar incurrir en responsabilidad?

La clave está en el **cumplimiento diligente** de los **deberes de cuidado y de lealtad**.

Esto se puede manifestar de diversas formas:

- **informarse antes de tomar una decisión**. Si la decisión es sobre puntos complejos, requerir **asesoría** o más información antes de adoptarla.
- requerir y asegurar que la organización **realice y actualice** una adecuada **identificación de sus riesgos**.
- propiciar que la C o F cuente con políticas y planes para **gestionar los riesgos** que se identifiquen.

# MEDIDAS DE MITIGACIÓN

## ¿Cómo pueden los Directores evitar incurrir en responsabilidad?

- tener un control periódico de las finanzas de la organización.
- asegurar la existencia de una contabilidad profesional y controlar que la organización cumpla con sus obligaciones tributarias.
- controlar que la C o F cumpla con su obligación de registrarse y de remitir anualmente su Memoria y Balance a las autoridades.
- 
- asegurar la existencia de un **modelo de prevención de delitos** que permita prevenir que la organización incurra en responsabilidad penal de la persona jurídica.
- declarar adecuada y oportunamente sus **conflictos de interés y abstenerse** de tomar decisiones en que esté involucrado su interés particular o el de un relacionado.

# MEDIDAS DE MITIGACIÓN

## ¿Cómo pueden los Directores evitar incurrir en responsabilidad?

- si se realizarán contratos con Directores o con entidades relacionadas a Directores, asegurarse de que éstas se realicen en **condiciones de mercado**, por la vía de la realización de **procesos de selección** o bien la **existencia de cotizaciones comparables**. Asegurarse de que esos procesos de selección queden documentados y se deje constancia de ello en las actas de las sesiones en que se tomen esas decisiones.
- contar con un **proceso de inducción** que informe adecuadamente del propósito, principales actividades y controles rutinarios que tiene la gestión diaria de la organización.
- perseguir (demandar) adecuadamente los incumplimientos o daños que afecten a la organización.

# MEDIDAS DE MITIGACIÓN

## ¿Cómo pueden los Directores evitar incurrir en responsabilidad?

- liderar el establecimiento de un **código o política de ética** que permita orientar la toma de decisiones de la organización.
- propiciar la existencia de un **canal de denuncias** efectivo y confiable, que de garantías de imparcialidad a los denunciantes que les permita tomar conocimiento de eventuales faltas o eventos de corrupción en la administración de la C o F.
- dejar constancia en las **actas de las sesiones** de Directorio de su posición cuando estima que una decisión es contraria al propósito de la organización, a la ley o implica un incumplimiento de alguno de los deberes.

FUNDACIÓN  
PRO  
BONO

FALABELLA



[www.probono.cl](http://www.probono.cl)



[probono@probono.cl](mailto:probono@probono.cl)



+569 73122133



Fundación Pro Bono Chile



Fundacion Pro Bono



@ProBonoChile



Fundación Pro Bono Chile



[fundacionprobonochile](https://www.instagram.com/fundacionprobonochile)